



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**LXV LEGISLATURA**

**DCEMA/09/2017**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E. –**

**DECRETO No.**

**LXV/RFLEY/0838/2018 XIV P.E.**

**UNÁNIME**

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, los diputados Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con carácter de decreto por medio de la cual proponen reformar el artículo 21 de la Ley de Prevención y Gestión General de Residuos Sólidos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha tres de octubre de dos mil diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de merito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

~~COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE~~

LXV LEGISLATURA

DCEMA/09/2017

III.- La iniciativa antes descrita se sustenta en los siguientes argumentos:

*"Una práctica de consumo que se ha convertido en una problemática en aumento y que hoy en día es necesaria combatir, es el uso desmedido de bolsas plásticas.*

*La bolsa de plástico es un objeto cotidiano utilizado a gran escala para contener y transportar mercancías en el mercado mexicano. Ésta se introdujo progresivamente a partir de los años sesenta, popularizándose rápidamente en establecimientos como mercados, centros comerciales y tiendas de autoservicio para reemplazar la función de las antiguas cajas, canastas y bolsas de tela. Algunos de los factores que han favorecido el uso masivo de la bolsa de plástico son: la distribución generalizada a "título gratuito", su practicidad y su fácil accesibilidad para el consumidor, además de ofrecer ventajas mercadotécnicas para la industria y el comercio al convertirse en un mecanismo publicitario.*

*En ese sentido, las bolsas de plástico una vez que cumplen su función, son rehusadas, desechadas al ambiente, o manejadas a la par de la corriente de los residuos sólidos urbanos, incrementando por ende los grandes volúmenes de residuos que requieren tener un manejo adecuado. En consecuencia, un mal manejo de las mismas como frecuentemente ocurre, ha derivado en la contaminación de*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LXV LEGISLATURA

DCEMA/09/2017

*ecosistemas, cuerpos de agua y disminución de la vida útil de los sitios de disposición final, por mencionar algunos impactos.*

*Estos objetos de plástico fabricados principalmente con polietileno de alta densidad, un plástico de muy baja calidad derivado del gas natural y el petróleo y de producción económica, comenzaron a utilizarse en Estados Unidos en 1957.*

*Se estima que en promedio desechamos doscientas bolsas de plástico por persona al año y que tardan alrededor de 400 años en degradarse. Los desechos de plástico representan alrededor del 7% de la basura que se genera en el país, y las bolsas sólo el 1%, sin embargo, en ambos casos el impacto ambiental es muy severo, por tratarse de materiales de larga degradación.*

*En contraparte, tenemos a las bolsas bio o bolsas biodegradables, las cuales son fabricadas con materiales que se descomponen completamente en un corto periodo de tiempo, a diferencia de las anteriores, ya que éstas están hechas a base de producto vegetales tales como aceite de maíz, soja o fécula de patata.*

*Las bolsas bio necesitan un tiempo para descomponerse por lo que el proceso no empieza en la fecha de fabricación si no cuando han*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LXV LEGISLATURA

DCEMA/09/2017

*estado un tiempo expuestas a la luz y al aire ya que tanto la luz como el oxígeno son necesarios para que esta descomposición se lleve a cabo.*

*En Alemania aprovechan los desperdicios de ácido lácteo, patatas, maíz o cualquier otro alimento que contenga almidón para la fabricación de bolsas bio, mientras que en Italia han creado un sistema que aprovecha los residuos de piel de tomate para la fabricación de bolsas.*

*Una vez que se ha dejado de utilizar, las bolsas biodegradables pueden ser recicladas y proporcionan valores energéticos idénticos a las bolsas de plástico clásicas de polietileno, la diferencia es que no contienen productos químicos que requieran una aprobación reglamentaria, lo que las convierte en una alternativa excelente para la preservación del medio ambiente.*

*La ventaja de utilizar bolsas biodegradables son numerosos: el tiempo de degradación es significativamente más corto, su fabricación de utiliza menos energía, su reciclaje es más fáciles, no son tóxicas, reducen de manera importante la dependencia y utilización del petróleo.*

*En Francia, actualmente la distribución de bolsas no biodegradables está prohibida; en España, actualmente un 80% de la totalidad de la bolsas que se distribuyen en todo el país deben ser biodegradables; por su parte, Argentina es otro de los países que está actuando en pos del*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LXV LEGISLATURA

DCEMA/09/2017

*uso de bolsas de materiales biodegradables e incluso en la provincia de Río Grande no se permite el uso de bolsas de plástico desde el año 2012.*

*En nuestro país, en junio de este año el Diputado Federal Yericó Abraham Masso presentó iniciativa con carácter de decreto ante la Cámara de Diputados con el fin de que las entidades prohíban la entrega de bolsas de plástico para ser sustituidas por bolsas de plástico biodegradables, sin embargo en la Ciudad de México desde 2010 no se permite que los establecimientos den a los clientes bolsas de plástico no degradables de forma gratuita. Aunado a lo anterior, en Durango se ha aprobado ya en Comisión el decreto que va en el mismo sentido de la prohibición de distribución de bolsas plásticas, esperando ser aprobada de igual manera en el Pleno, y en Querétaro se busca impulsar la propuesta a través del Ayuntamiento.*

*Por otra parte, la SEMARNAT afirma que se debe regular el uso, producción y distribución y disposición de las bolsas de plástico ya que representan un daño a los ecosistemas marinos al ser las responsables de muertes de miles de animales por estrangulamiento o ingesta; en su producción se emiten toneladas de carbono a la atmosfera y su mala disposición, junto con su lenta degradación, implican un serio problema de contaminación.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## ~~COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE~~

LXV LEGISLATURA

DCEMA/09/2017

*Es por ello que a través de esta iniciativa se propone que quienes producen o distribuyen bolsas de plástico se aseguren de que estas sean de materiales que permitan su biodegradación."*

IV.- En vista de lo anterior, las y los Integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de ésta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- Ahora bien como se desprende de la parte dispositiva de la iniciativa motivo de este estudio, se plantea adicionar una fracción IX al artículo 21 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LXV LEGISLATURA

DCEMA/09/2017

III.-El desarrollo económico e industrialización que hemos tenido en las últimas décadas ha creado consecuencias ambientales negativas, tales como las contaminantes en la atmósfera, aguas, suelos y fauna.

Dentro de los contaminantes encontramos los residuos sólidos principalmente Las bolsas de plástico que aparecieron en la década de los 70 y desde entonces han tenido una aceptación generalizada por parte del público, situación que ha generado una gran contaminación ya que dichas bolsas de plástico contienen un material llamado resina de polietileno, que es un producto derivado del petróleo. Dada su composición, su degradación es lenta, llegando en algunos casos a perdurar 500 años hasta degradarse. O en otros casos lo que ocurre es que se va desintegrando en trozos más pequeños, el resultado son millones de fragmentos de plástico que miden menos de 5 milímetros.

Teniendo como consecuencias ambientales muy preocupantes, estimado que hay en los océanos entre 3 y 5 kilos de plásticos (de tamaño milimétrico), por cada kilómetro cuadrado de agua. Este alto nivel de contaminación debido a los plásticos no biodegradables afecta directamente a de cientos de miles de mamíferos marinos cada año.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LXV LEGISLATURA

DCEMA/09/2017

Las bolsas de plástico no sólo contaminan y tardan mucho en desaparecer, sino que, además, debido a su elevadísimo consumo, suponen uno de los mayores residuos del planeta, llenando vertederos y contaminando las calles, los ríos, mares y océanos. Recordemos que el plástico es muy contaminante y que, al desintegrarse, provoca la filtración de partículas contaminantes a la Tierra. Estas partículas llegan a canales de agua, a ganaderías y, por extensión al ser humano.

Ahora bien, los plásticos biodegradables a diferencia de los que no lo son elaborados a partir de polímeros naturales, pueden ser destruidos, degradados o metabolizados por organismos naturales.

Es importante dejar en claro, que aún cuando sus componentes son de diverso origen, éstos plásticos tienen las mismas propiedades que los que están fabricados a base de petróleo.

Las bolsas 100% biodegradables permiten una degradación completa. El proceso se inicia luego de los 18 meses, por ello indica en el número de lote que lleva impreso su fecha de fabricación para estar al tanto de cuando caducará.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

~~COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE~~

LXV LEGISLATURA

DCEMA/09/2017

Hasta que se cumpla ese año y medio de validez, la bolsa se puede conservar en condiciones normales sin que sufra ninguna alteración de la estructura o del material. Por lo tanto, es una forma que mantiene al 100% la calidad y la resistencia, pero sin generar una consecuencia negativa para nuestro medio ambiente.

Otra ventaja que presentan las bolsas biodegradables es que pueden ser recicladas también, proporcionando valores energéticos similares a las bolsas plásticas de polietileno.

Por tanto, estas bolsas de plástico biodegradable son una gran opción y un buen recurso en aquellos países donde el uso de bolsas de plástico continúa siendo desmedido.

Los residuos plásticos cada año se generan casi 300 millones de toneladas de plástico en el mundo, de los cuales solo el 10% aproximadamente se reciclan.

En el caso de las bolsas de plástico, su uso está muy extendido y, si bien su vida útil es muy corta, tardan en desaparecer siglos después de ser desechadas.

Por lo que muchos países han tomado medidas para evitar el consumo desenfrenado de este tipo de bolsas de plástico.

En México se tiene avances en algunas entidades federativas como Veracruz, San Luis Potosí, Quintana Roo y la Ciudad de México, esta última, ha estado



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LXV LEGISLATURA

DCEMA/09/2017

tradicionalmente considerada una de las ciudades más contaminadas del planeta, por lo que sus autoridades han puesto en marcha iniciativas para favorecer el uso de bolsas de plástico biodegradables.

IV.- Por ello se deben de implementar acciones que coadyuven a mitigar los efectos nocivos que han provocado la generalización del uso de las bolsas de plástico, por lo que los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, consideramos la preocupación de los iniciadores por el alto interés de generar las condiciones necesarias para optimizar los procesos tecnológicos que generen una correcta protección al medio ambiente y evitar con ello el excesivo consumo de productos altamente contaminantes, insertando materiales más amigables con el ambiente para que su proceso de degradación sea más rápido, siendo estos materiales los denominados biodegradables.

Esta Comisión coincide en el sentido de generar políticas públicas que favorezcan la protección de la biodiversidad, en particular con el elevado consumo de las bolsas de plástico. Débenos mencionar que el artículo 21 de la ley referida, en sus diferentes fracciones, establece que los responsables de la elaboración y distribución de productos o empaques están obligados entre otras acciones a integrar tecnologías que permitan el uso de materiales que puedan ser reutilizados, reciclados o biodegradados así como incentivar a sus clientes a llevar mercancías en bolsas, redes, canastas, cajas u otros recipientes que puedan volver a ser utilizadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

~~COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE~~

LXV LEGISLATURA

DCEMA/09/2017

V.- Por lo tanto, se estima procedente la reforma planteada como una acción para mitigar y desincentivar el uso de las bolsas de plástico elaboradas con derivados del petróleo, particularmente el polietileno de alta densidad, por lo que ante los argumentos vertidos a favor de la pretensión contenida en la iniciativa en estudio, y con el propósito de coadyuvar a una mejor calidad de vida en un ambiente saludable, esta Comisión se pronuncia en sentido positivo a la propuesta, en el sentido de que, los responsables de la elaboración y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos, estén obligados a utilizar únicamente materiales biodegradables en las bolsas plásticas que se distribuyan al consumidor final para transportación, carga o traslado de mercancía en establecimientos comerciales, para lo cual, se hace precisa una adición como fracción IX al numeral 21 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, pero dejando un lapso completo de un año a partir de su entrada en vigor tomado a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, ya que es de esperarse que no todos los obligados se encuentran en condiciones de poder cumplir con tal disposición, por lo que se estima que primeramente se debe de hacer conciencia fomentando en los diferente entes de la cadena, empezando con los fabricantes de bolsas para que emigren a nuevas tecnologías utilizando elementos biodegradables, a los establecimientos comerciales para que estos en sus nuevas adquisiciones de inventarios de bolsas, y a las autoridades ambientales para que promuevan campañas para que la población utilice otros materiales en la trasportación de sus mercancías adquiridas en los



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

~~COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE~~

LXV LEGISLATURA

DCEMA/09/2017

establecimientos comerciales, todo ello, previo a la vigencia de la norma que nos ocupa.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción IX al artículo 21 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 21. ...**

I. a VIII. ...

**IX. Utilizar únicamente materiales biodegradables en las bolsas plásticas que se distribuyan al consumidor final para transportación, carga o traslado de mercancía en establecimientos comerciales.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

---

**COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
LXV LEGISLATURA  
DCEMA/09/2017**

**ARTÍCULO TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al año posterior al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado a los doce días del mes de julio dos mil dieciocho.



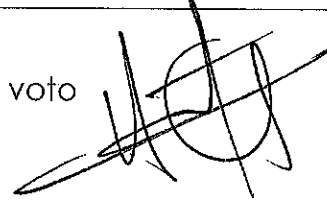

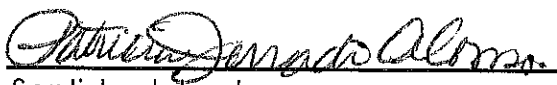
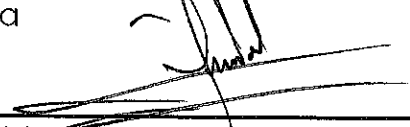
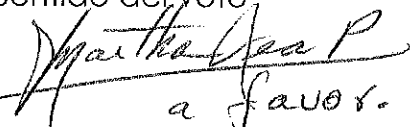
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**LXV LEGISLATURA**

**DCEMA/09/2017**

Así lo aprobó la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en la reunión de fecha quince de noviembre dos mil diecisiete.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p><b>DIPUTADO HEVER QUEZADA FLORES</b>  <b>PRESIDENTE</b></p>	<p>Firma Sentido del voto <i>A FAVOR</i> </p>
<p><b>DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO</b>  <b>LOZANO</b>  <b>SECRETARIO</b></p>	<p>Firma  Sentido del voto <i>A favor.</i></p>
<p><b>DIPUTADA PATRICIA GLORIA</b>  <b>JURADO ALONSO</b>  <b>VOCAL</b></p>	<p>Firma  Sentido del voto <i>A favor</i></p>
<p><b>DIPUTADO JESÚS VILLARREAL</b>  <b>MACIAS</b>  <b>VOCAL</b></p>	<p>Firma  Sentido del voto <i>Favor</i></p>
<p><b>DIPUTADA MARTHA REA Y PÉREZ</b>  <b>VOCAL</b></p>	<p>Firma Sentido del voto  <i>a favor.</i></p>

Las firmas corresponden al dictamen recaído a la iniciativa 881 presentada por los diputados Heber Quezada Flores y Alejandro Gloria González